



FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLANTAR MECANISMOS QUE FACILITEN LA RECOGIDA SELECTIVA DE RAEE

En Madrid, a 1 septiembre 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Eduardo Mataix Aldeanueva, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN AMBILAMP** (en lo sucesivo, **AMBILAMP**) entidad asociativa sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones con el número nacional 585706, provista de CIF G-84397959, con domicilio a efectos de notificación en Avenida de Burgos 17, 9º derecha, 28036 de Madrid, en su calidad de Director General de AMBILAMP, como se desprende de la escritura de fecha 23 de febrero de 2011, con número 360 del Protocolo de Madrid, D. Antonio Huerta Trolez.

Y DE OTRA: D. José Miguel Veintemilla Martínez, con N.I.F 17197927E , actuando en nombre de GESTIÓN DE RESIDUOS HUESCA S.A.U. (en lo sucesivo, GRHUSA) con domicilio social en Ctra. HU-V-3242, de Huesca a Fornillos de Apiés, Km. 4,9, C.P. 22195 Fornillos de Apiés (Huesca), y con N.I.F número A-22262265, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Apoderado de la misma, según escritura de poder con número de protocolo 1.540, otorgada en Huesca el día 29/11/2023 ante el Notario D^a María Soterraña Rincón Hernández, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, y por D.^a Teresa Viu Callizo, con D.N.I. 18.164.806-G como Gerente Apoderada de la misma, según escritura de poder con número de protocolo 812, otorgada en Huesca el día 20/04/2021 ante el Notario D.^a Isabel Rufas de Benito.

Las partes, en el respectivo carácter e interés con el que actúan, se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar suficiente para firmar el presente **CONVENIO** y, a tal efecto:

EXPONEN:

1. Que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, obliga a todos los municipios a prestar, como servicios obligatorios, los de recogida, transporte y la eliminación/valorización de los residuos urbanos.
2. Que, conforme al Real Decreto 110/2015, de sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de 20 de febrero (en adelante, Real Decreto RAEE), las entidades locales, en el marco de sus competencias en materia de residuos domésticos, establecerán los sistemas que hagan posible la recogida separada, al menos gratuitamente para el usuario, de los RAEE domésticos. Así mismo, mediante acuerdos o cuando lo establezcan sus ordenanzas, las entidades locales podrán aceptar la entrega de RAEE domésticos procedentes de los pequeños distribuidores. La gestión de los RAEE recogidos en las instalaciones de las entidades locales se podrá organizar por fracciones de recogida y los productores de AEE podrán llegar a acuerdos con las entidades locales sobre los gestores que realizarán la recogida desde las instalaciones, la preparación para la reutilización y el tratamiento específico.

CONVENIO PUNTOS DE RECOGIDA 1



Gestión de Residuos Huesca S.A.U.

Código Seguro de Verificación: MRAA AADQ TE3R 9CAU LZ47

Convenio Ambilamp - SEFYCU 6189859

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://grhusa.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



Conforme al citado Real Decreto, son «RAEE domésticos» *“los RAEE procedentes de hogares particulares o de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, sean similares a los procedentes de hogares particulares”*.

Los AEE que pudieran ser utilizados tanto en hogares particulares como por usuarios distintos de los hogares particulares, como es el caso de las lámparas, cuando se conviertan en residuos, tendrán la consideración de RAEE domésticos.

3. Que el Real Decreto RAEE no exige la inmediata adaptación de las instalaciones de recogida municipales a la nueva normativa sino que otorga un periodo transitorio en los siguientes términos: *“Las comunidades autónomas y las Entidades Locales aplicarán planes de adaptación de los puntos limpios y de las instalaciones de recogida municipales a las previsiones de este real decreto mediante calendarios graduales, con un plazo máximo de cinco años desde la entrada en vigor de este real decreto, estableciéndose condiciones especiales de operación en sus autorizaciones”* y sin perjuicio de la necesaria adaptación a la agrupación de RAEE por fracciones en el plazo de seis meses desde la publicación del Real Decreto RAEE conforme a su disposición transitoria tercera.
4. Que además hay que tener en cuenta las modificaciones establecidas, en el Real Decreto RAEE, por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero.
5. Que **AMBILAMP** es la entidad gestora sin ánimo de lucro autorizada en todo el territorio nacional como Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor o “SCRAP” autorizada para la gestión de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en lo sucesivo, RD RAEE), conforme a la Resolución fecha 10 de junio de 2020, emitida por el Director General de Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
6. Que el Real Decreto RAEE impone a los productores cumplir, a través de sus Sistemas de Responsabilidad Ampliada, organizar y financiar la recogida y gestión de los RAEE que les corresponda y, en materia de recogida, cumplir los objetivos mínimos de recogida de RAEE que se publiquen por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
7. Que GRHUSA, sociedad mercantil cuyo capital social pertenece en su totalidad al Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, administración pública institucional, es la empresa gestora del Punto Limpio de Huesca, titularidad del Ayuntamiento de Huesca, del Punto Limpio de Sabiñánigo (Huesca), titularidad de la Comarca del Alto Gállego y del Punto Limpio de Jaca (Huesca), titularidad del Ayuntamiento de Jaca.
8. Que el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, fue constituido para gestionar los Residuos Urbanos de la zona occidental de la provincia de Huesca, siendo algunos de sus socios el Ayuntamiento de Huesca, la Comarca del Alto Gállego, la Comarca de la Jacetania y el Ayuntamiento de Jaca. Este Consorcio a su vez creó GRHUSA, como medio propio, para realizar una gestión directa del servicio de recogida de Residuos Urbanos.



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
03/10/2025

CONVENIO PUNTOS DE RECOGIDA 2



Gestión de Residuos Huesca S.A.U.

Código Seguro de Verificación: MRAA AADQ TE3R 9CAU LZ47

Convenio Ambilamp - SEFYCU 6189859

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://grhusa.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



9. Que, en virtud de lo anterior, y para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realizará por **AMBILAMP** la recogida periódica de los residuos de aparatos de alumbrado (en adelante, residuos de iluminación) desde las instalaciones gestionadas por **GRHUSA** identificadas en el **ANEXO II**, para su tratamiento conforme al Real Decreto RAEE, modificado por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero.

A los efectos de este convenio se entiende por residuos de iluminación los comprendidos en la categoría 3 del Anexo III del Real Decreto RAEE recogidos selectivamente en las instalaciones municipales de **GRHUSA**. El **ANEXO I** de este Convenio incluye una definición general y lista de dichos residuos.

El **ANEXO II** contiene una lista exhaustiva de las instalaciones comprendidas en el ámbito de este convenio y sus datos. Cualquier modificación de esta lista de instalaciones deberá acordarse previamente por escrito por ambas partes, incorporándose dicho acuerdo como adenda al presente convenio.

Tanto **AMBILAMP** como GRHUSA declaran que este convenio no les vincula más allá de cuanto en él se expresa y compromete, de forma que las entidades mantienen su total independencia respecto a cualquier obligación social, laboral y/o fiscal, que se derive de su cumplimiento. Asimismo, la suscripción del presente convenio no supone la existencia de ningún tipo de sociedad entre las partes firmantes, ni establece ningún tipo de relación laboral, ni de agencia, ni de representación ni de factor.

Cada una de las partes será, respectivamente, responsable solidaria y directa respecto de las actividades que realicen sus empleados, fijos o discontinuos, directos, proveedores, subcontratados o terceros encargados de las obligaciones asumidas por cada una de ellas en el ámbito del presente convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBILAMP

AMBILAMP se compromete a:

- a) Cumplir con las obligaciones derivadas del Real Decreto 110/2015, modificado por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, procediendo a recoger y gestionar los residuos de iluminación incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, en proporción a su cuota de mercado, sin coste alguno para GRHUSA.

Recoger directamente o a través del gestor designado, los residuos de iluminación que le sean entregados por GRHUSA, en los términos descritos en este convenio. El gestor designado será responsable de las operaciones de carga y descarga de los contenedores. AMBILAMP y el gestor son contratistas independientes, de forma que sus empleados no podrán ser considerados, ni de

CONVENIO PUNTOS DE RECOGIDA 3



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
03/10/2025



Gestión de Residuos Huesca S.A.U.

Código Seguro de Verificación: MRAA AADQ TE3R 9CAU LZ47

Convenio Ambilamp - SEFYCU 6189859

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://grhusa.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



hecho, ni de derecho, empleados de GRHUSA.

b) Facilitar a GRHUSA los contenedores necesarios para el correcto almacenamiento de los residuos de iluminación en perfecto estado para su uso y funcionamiento, en aquellos casos en que no se suministren directamente por el gestor designado por **AMBILAMP** que realice su recogida y transporte.

AMBILAMP o el gestor conservarán respectivamente la titularidad sobre los contenedores y demás material que hubiesen suministrado, recuperando su posesión inmediata tan pronto como GRHUSA actualice sus recursos o, en su defecto, al término del presente convenio.

En cada uno de los casos, **AMBILAMP** o el gestor, en función de quien haya suministrado el contenedor, asegurará la reparación de los daños y desperfectos que tengan los contenedores y cuando ello no fuera posible, asegurarán su sustitución.

Dichos contenedores solamente serán utilizados para el depósito de residuos de iluminación de acuerdo con las condiciones recogidas en el presente convenio de colaboración y serán de uso exclusivo de **AMBILAMP**.

GRHUSA no podrá ceder en cualquier forma su uso a favor de terceros sin la previa autorización de **AMBILAMP**. Todos los contenedores a los que se refiere esta cláusula y los residuos depositados en ellos deberán ser entregados a AMBILAMP directamente o al gestor designado por el SCRAP.

c) Asumir los costes de la recogida los RAEE desde los puntos de entrega previstos en el **Anexo II** para su tratamiento en instalaciones autorizadas.

d) Asumir, en los términos indicados en el **ANEXO III** del presente convenio de colaboración, los costes correspondientes a los mencionados en el nuevo Real Decreto RAEE en los artículos 43.2.a) y concordantes, que incluyen y actualizan el coste adicional pactado en el Convenio Marco identificado en el expositivo.

e) Notificar, en su caso, a GRHUSA los datos de los gestores a través de los cuales realizará la recogida de los RAEE en sus instalaciones, que en todo caso dispondrán de las autorizaciones necesarias para el desempeño de estas actividades conforme a la normativa vigente.

f) AMBILAMP o el gestor, debe realizar los Documentos de Identificación (DI), en virtud del Artículo 6.1 y Anexo III del R.D. 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. B.O.E. nº 171 del 19/07/2020)

g) Facilitar a GRHUSA un sistema de solicitud de recogida de modo que ésta pueda efectuarse sin que el almacenamiento de los RAEE en las instalaciones supere los límites establecidos por la normativa vigente.

h) Facilitar a GRHUSA información periódica anual, de las cantidades que desde las instalaciones identificadas en el **ANEXO II** han sido recogidas por **AMBILAMP** y su tratamiento final, garantizando la trazabilidad del residuo.

CONVENIO PUNTOS DE RECOGIDA 4



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
03/10/2025



Gestión de Residuos Huesca S.A.U.

Código Seguro de Verificación: MRAA AADQ TE3R 9CAU LZ47

Convenio Ambilamp - SEFYCU 6189859

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://grhusa.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



- i) Colaborar con GRHUSA en la identificación de las necesidades y medidas para mejorar la recepción de los residuos de iluminación.
- j) El convenio se prestará, respetando en todo caso los derechos de los trabajadores. Además AMBILAMP y el gestor designado por ésta estarán obligados, respecto a sus empleados y trabajadores, respectivamente, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos de carácter personal, así como a todo lo establecido por la legislación vigente.
- k) AMBILAMP responderá, de los daños que cause a GRHUSA, con ocasión de la prestación del presente convenio. Será responsable de la calidad y de la prestación de los servicios convenidos, así como de las consecuencias que se deduzcan para GRHUSA o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio.
- l) AMBILAMP avisará a GRHUSA con un tiempo prudencial, previamente a ir a recoger el contenedor de las instalaciones gestionadas por GRHUSA.

TERCERA.- COMPROMISOS DE GRHUSA

GRHUSA se compromete a:

- a) Facilitar la recogida de los residuos de iluminación por **AMBILAMP** desde las instalaciones identificadas en el **ANEXO II** y, a tal efecto, facilitar la entrada en sus instalaciones de los gestores autorizados y debidamente identificados, en su caso, por **AMBILAMP** para efectuar la recogida de los residuos oportunamente almacenados en los términos previstos en este convenio, y en el Real Decreto RAEE, modificado por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, en cuanto le resulte de aplicación.
- b) Permitir el acceso de **AMBILAMP** (su gestor designado) a los contenedores o aquellos otros medios empleados en sus instalaciones en la recogida selectiva de los residuos de iluminación para el traslado y gestión por **AMBILAMP** de los residuos en ellos almacenados.
- c) Almacenar las lámparas separadas del resto de residuos, con el fin de favorecer el proceso de tratamiento. En todo caso deberá asegurar la colocación en los contenedores de forma eficiente (y, en su caso, de forma diferenciada las lámparas fluorescentes rectas del resto de lámparas, de acuerdo con el sistema de contenerización de **AMBILAMP**) para garantizar una carga del contenedor segura.
- d) Abstenerse de realizar en los residuos que les hayan sido entregados cualquier tipo de actuación que pueda afectar a la seguridad o perjudicar y/o impedir su correcta gestión ambiental.

CONVENIO PUNTOS DE RECOGIDA 5



Gestión de Residuos Huesca S.A.U.

Código Seguro de Verificación: MRAA AADQ TE3R 9CAU LZ47

Convenio Ambilamp - SEFYCU 6189859

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://grhusa.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
03/10/2025



FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



e) Señalar de forma conveniente, de acuerdo con los materiales que, en su caso, **AMBILAMP** le suministre, la ubicación de los contenedores receptores de los residuos de lámparas, así como las condiciones de depósito de las lámparas en el contenedor.

f) Vigilar y conservar en buen estado los contenedores y los residuos que este contenga. Si hubiera algún daño o desperfecto en los contenedores facilitados a GRHUSA, deberá comunicarlo a **AMBILAMP** o al gestor que los hubiese suministrado, en cuanto tengan conocimiento de ello para que esta última pueda realizar su reparación o reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente punto. **AMBILAMP** puede pedir un inventario de los medios puestos a disposición de GRHUSA en uno o varios puntos de entrega.

g) En el caso de que los contenedores hubiesen sido facilitados por **AMBILAMP** o su gestor, asumir su mantenimiento, responder ante **AMBILAMP** o su gestor de los daños y perjuicios derivados de la culpa o negligencia de sus empleados en su conservación o custodia, y restituirlos en buen estado tan pronto como pueda actualizar sus instalaciones o, en su defecto, al término del presente convenio.

h) Asumir los costes de la recogida selectiva y almacenamiento de los residuos de iluminación entregados en sus instalaciones y la titularidad de los mismos hasta su entrega material a **AMBILAMP**, directamente o a través de su gestor designado, para su tratamiento en instalaciones autorizadas.

i) Informar a **AMBILAMP**, o al gestor designado, a través del sistema de información establecido por **AMBILAMP**, **sin perjuicio de las demás obligaciones de información y documentación que correspondan normativamente a GRHUSA.**

j) Cumplir con sus obligaciones legales en materia de seguridad, y especialmente en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con las actuaciones objeto de este convenio.

k) Informar al público sobre el correcto reciclado de los RAEE, para lo cual podrá realizar campañas de comunicación, como consecuencia de la obligación impuesta al Consorcio Agrupación Nº 1 Huesca, en aplicación del R.D. 110/2015, artículos 12, 16 y 51.

l) Colaborar en las campañas de información divulgativa y formación que **AMBILAMP** pueda desarrollar en las condiciones que las partes acuerden caso por caso.

m) Permitir a los distribuidores de residuos de iluminación, que no tengan capacidad para ubicar en sus instalaciones un contenedor y que tengan su domicilio social en el término municipal de Huesca, en la Comarca del Alto Gállego, en Jaca o en la Comarca de la Jacetania, la entrega de los residuos de iluminación en las instalaciones que gestione GRHUSA, de acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos. No obstante, GRHUSA podrá reglar las cantidades máximas a entregar por los distribuidores y los días de entrega u otros extremos en los términos permitidos por la normativa vigente.





FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



n) En el caso de que GRHUSA tenga compromisos contractuales que no puedan resolverse y tengan que integrarse en el presente Convenio, garantizar que dicha integración se realiza de conformidad con las disposiciones del propio Convenio.

o) El convenio se prestará, respetando en todo caso los derechos de los trabajadores. Además, GRHUSA estará obligado, respecto a sus empleados y trabajadores, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos de carácter personal, así como a todo lo establecido por la legislación vigente.

p) GRHUSA responderá, de los daños que cause a AMBILAMP, con ocasión de la prestación del presente convenio. Será responsable de la calidad y de la prestación de los servicios convenidos, así como de las consecuencias que se deduzcan para GRHUSA o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento que se reunirá al menos una vez al año, así como con ocasión de cualquier anomalía o circunstancia que lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes con quince días naturales de antelación. Asistirán las personas que las partes designen y consideren oportunas y los acuerdos se adoptarán, en su caso, por consenso de ambas partes.

QUINTA.- COSTES

Ni **AMBILAMP** ni sus gestores autorizados repercutirán coste alguno a GRHUSA por las operaciones de retirada de residuos de iluminación desde los puntos de entrega en las condiciones establecidas en el presente convenio, ni por el transporte, almacenamiento temporal, valorización, reciclado y, en general, gestión de dichos residuos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente convenio.

La financiación correspondiente a AMBILAMP a favor de GRHUSA, por todos los conceptos exigibles conforme a la normativa vigente y a los acuerdos entre las partes, es la establecida en el presente Convenio conforme a la cláusula segunda y **Anexo III** del mismo.

No obstante, GRHUSA deberá indemnizar a **AMBILAMP** de los daños y perjuicios soportados por el incumplimiento de los términos del presente convenio, incluyendo entre ellos en su caso:

- El equipo perdido o dañado propiedad de **AMBILAMP** o el gestor designado, por causa imputable a GRHUSA o al gestor o personal de la instalación municipal, con excepción del caso fortuito o fuerza mayor.

Por su parte, GRHUSA.

- No repercutirá coste alguno a **AMBILAMP** por las operaciones previas al almacenamiento de los residuos de iluminación en sus instalaciones.

CONVENIO PUNTOS DE RECOGIDA 7



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
03/10/2025



Gestión de Residuos Huesca S.A.U.

Código Seguro de Verificación: MRAA AADQ TE3R 9CAU LZ47

Convenio Ambilamp - SEFYCU 6189859

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://grhusa.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



- Repercutirá a **AMBILAMP** los costes adicionales soportados por GRHUSA por las actividades de clasificación u otras que exceden de las que normativamente le corresponde en las cantidades establecidas en el Convenio Marco identificado en el expositivo y en los términos indicados en el **ANEXO III** del presente convenio de colaboración.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando para la ejecución del presente contrato, sea necesario el acceso por parte de uno de los contratantes a los datos de carácter personal, el acceso y posterior tratamiento, en su caso, se regirá por lo previsto a continuación.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a **AMBILAMP**, para tratar por cuenta de GRHUSA, en calidad de responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del contrato.

El presente acuerdo tiene la misma duración estipulada del contrato objeto de firma en este documento.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ✓ Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- ✓ No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

CONVENIO PUNTOS DE RECOGIDA 8



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
03/10/2025



Gestión de Residuos Huesca S.A.U.

Código Seguro de Verificación: MRAA AADQ TE3R 9CAU LZ47

Convenio Ambilamp - SEFYCU 6189859

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://grhusa.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



- ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- ✓ Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- ✓ Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- ✓ Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, conjuntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Auxiliar al responsable de tratamiento a implantar las medidas de seguridad necesarias para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

CONVENIO PUNTOS DE RECOGIDA 9



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
03/10/2025



Gestión de Residuos Huesca S.A.U.

Código Seguro de Verificación: MRAA AADQ TE3R 9CAU LZ47

Convenio Ambilamp - SEFYCU 6189859

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://grhusa.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

✓ Destino de los datos

El responsable del tratamiento no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Facilitar al encargado el acceso a los equipos a fin de prestar el servicio contratado.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- c) Supervisar el tratamiento.

SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las partes deberán observar toda la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, realizando las mismas la correspondiente Coordinación de Actividades Empresariales.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Toda modificación del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes deberá realizarse, para su validez y plena efectividad, mediante escrito en el que se haga constar, al menos, la identidad y el carácter de las personas que intervienen en representación de cada una de las partes, el alcance y contenido de la modificación, así como la fecha en que se acuerda, con expresa indicación de la fecha a partir de la cual se desea que la modificación introducida produzca efectos.

Las partes se comprometen a modificar este convenio para adaptarlo de común acuerdo a las condiciones de funcionamiento de la autorización que debe obtener AMBILAMP para su adaptación al nuevo Real Decreto RAEE, modificado por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, y a las previsiones de esta norma una vez le sean exigibles.

GRHUSA notificará a AMBILAMP el plan de adecuación al Real Decreto RAEE, modificado por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, y las previsiones de gestión de sus autorizaciones en la medida en que puedan afectar al contenido de este convenio para proceder, en su caso y de mutuo acuerdo, a la modificación del mismo.

NOVENA.- NOTIFICACIONES.

Cualquier comunicación o notificación entre las partes relacionada con el objeto y cumplimiento de este convenio, y para la que no esté prevista un sistema específico, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo, telegrama o telefax, con las siguientes

CONVENIO PUNTOS DE RECOGIDA 10



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
03/10/2025



Gestión de Residuos Huesca S.A.U.

Código Seguro de Verificación: MRAA AADQ TE3R 9CAU LZ47

Convenio Ambilamp - SEFYCU 6189859

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://grhusa.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



personas designadas como interlocutoras por las entidades firmantes.

- ✓ Por **GRHUSA: D^a Mar Torres Guillaumet con D.N.I. 18.028.912-V,**
- ✓ Por **AMBILAMP: D^a Natalia Sierra Conde, con D.N.I. 05421397-K.**

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha.

A la finalización de este periodo el Convenio finalizará sin necesidad de denuncia alguna y no se prorrogará en ningún caso, sino que serán las partes las que deberán de pactar y suscribir un nuevo Convenio en caso que crean conveniente.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1. El presente convenio podrá ser resuelto, y quedar sin efecto, con anterioridad a la fecha de su vencimiento o del de sus prórrogas, por las siguientes causas:
 - a) Por el mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por liquidación, extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes para el ejercicio de su actividad.
 - c) Por cese de **AMBILAMP** como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
 - d) Por la no obtención o expiración de la Autorización o Convenios precisos para la ejecución de la actividad del SIG gestionado por **AMBILAMP**, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovados y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando adecuadamente las actividades objeto del presente convenio.
 - e) Por posteriores acuerdos, resoluciones o actuaciones administrativas que, siendo incompatibles con los términos del presente acuerdo, lo hagan inaplicable, o cuando teniendo un ámbito de aplicación más amplio impliquen su sustitución.
 - f) Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.
2. Se producirá la suspensión de la ejecución del presente Convenio y, en su caso, de las sucesivas prórrogas del mismo, cesando en sus efectos, en caso de suspensión de la autorización a **AMBILAMP** como sistema integrado de gestión durante todo el tiempo por el cual persista dicha suspensión.

CONVENIO PUNTOS DE RECOGIDA 11



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
03/10/2025



Gestión de Residuos Huesca S.A.U.

Código Seguro de Verificación: MRAA AADQ TE3R 9CAU LZ47

Convenio Ambilamp - SEFYCU 6189859

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://grhusa.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



3. Extinguido el convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por ambas partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley o lo previsto en este convenio.

DUODÉCIMA.- NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no atribuye derecho de exclusividad alguno. GRHUSA se reserva el derecho a convenir con cualesquiera otros SIG la recogida desde sus instalaciones de los RAEE cuya gestión les corresponda, siempre que tales acuerdos tengan en cuenta las respectivas cuotas de mercado que delimitan las obligaciones de los SIG y no implique un conflicto de intereses o incumplimiento de las condiciones de confidencialidad. En todo caso, los residuos depositados en los contenedores de AMBILAMP no podrán ser entregados sin su autorización a otros operadores distintos al gestor designado para su recogida por AMBILAMP.

Asimismo, la firma de este convenio no impide que **AMBILAMP** pueda alcanzar con otros SIG acuerdos encaminados a coordinar sus obligaciones de recogida desde las instalaciones municipales, y de los que será debidamente informada GRHUSA a los efectos oportunos.

TRIGÉSIMA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio tiene naturaleza privada, rigiendo en su interpretación, aplicación y desarrollo el ordenamiento jurídico civil, con expresión sumisión de las partes a la jurisdicción civil.

Las partes en caso de discrepancias se someten voluntariamente al fuero jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales de Huesca y sus superiores jerárquicos, renunciando en su caso al fuero que les corresponda.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por GRHUSA

D. José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente Consejo de Administración

D.ª Teresa Viu Callizo
Gerente

Por AMBILAMP

05403298T
EDUARDO
MATAIX (R:
G84397959)

Firmado digitalmente por
05403298T EDUARDO
MATAIX (R: G84397959)
Fecha: 2025.09.30
16:01:27 +02'00'

D. Eduardo Mataix Aldeanueva
Director General





FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



ANEXO I: RESIDUOS DE ILUMINACIÓN

Los residuos comprendidos en el presente convenio corresponden a la categoría 3 "Lámparas" del anexo 3 del Real Decreto Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y en concreto para **Lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga de alta intensidad, lámparas de sodio de baja presión y Lámparas LED.**



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
03/10/2025

ANEXO II: INSTALACIONES /PUNTOS ENTREGA

PUNTO LIMPIO DE HUESCA:

- ✓ Ubicación: Punto Limpio de Huesca. C/ Fornillos s/n, Polígono Monzú. C.P. 22006- Huesca.
- ✓ Descripción del espacio, lugar fijo en que se van a ubicar los contenedores y condiciones: Espacio cerrado por tres paredes y cubierto.
- ✓ Persona/s responsables de la instalación: D^a Mar Torres Guillaumet.
- ✓ Horarios: De Lunes a Viernes: De 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas.
- ✓ Sábados, Domingos y Festivos: De 10 a 14 horas.

PUNTO LIMPIO DE SABIÑÁNIGO:

- ✓ Ubicación: Punto Limpio de Sabiñánigo. Crtra. N-330, Km. 623, Vertedero Barranco de Bailín, C.P. 22600Sabiñánigo (Huesca).
- ✓ Descripción del espacio, lugar fijo en que se van a ubicar los contenedores y condiciones: Espacio cerrado por tres paredes y cubierto.
- ✓ Persona/s responsables de la instalación: D. Javier San Román Sesé.
- ✓ Horarios: De Lunes a Sábados: De 11 a 14 horas.

PUNTO LIMPIO DE JACA:

- ✓ Ubicación: Punto Limpio de Jaca. Camino IPAS, s/n. C.P. 22700 - Jaca (Huesca).
- ✓ Descripción del espacio, lugar fijo en que se van a ubicar los contenedores y condiciones: Espacio cerrado por tres paredes y cubierto.
- ✓ Persona/s responsables de la instalación: D^a Mar Torres Guillaumet.
- ✓ Horarios: De Lunes a Viernes: De 10 a 14 horas y de 17 a 19 horas.
- ✓ Sábados y Festivos: De 9:30 horas a 14:30 horas.

CONVENIO PUNTOS DE RECOGIDA 13



Gestión de Residuos Huesca S.A.U.

Código Seguro de Verificación: MRAA AADQ TE3R 9CAU LZ47

Convenio Ambilamp - SEFYCU 6189859

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://grhusa.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



ANEXO III: COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Tipo de almacenamiento: Contenedor específico	Importe fijo por tonelada de RAEEs recepcionada, clasificada y almacenada en instalación municipal
FR 3: Lámparas	200,00 €/Tn. (Doscientos euros por tonelada)



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
03/10/2025

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
03/10/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1640854P



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
03/10/2025

